

RESOLUCIÓN CON LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y TENIDAS POR DESISTIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES DEL “PROGRAMA ICEx-BREXIT” DE ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E

Primero. Que, con fecha 22 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 45, el Real Decreto 114/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEx-Brexit de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, el Real Decreto).

Segundo. Que el 12 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 87, el extracto de la Resolución de 10 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones del “Programa ICEx-Brexit” (en adelante, la Convocatoria). Asimismo, la Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de ICEx España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEx).

Tercero. Que el apartado sexto de la Convocatoria dispone que la concesión de las subvenciones será competencia de la persona titular de la Presidencia de ICEx, sin perjuicio de las delegaciones vigentes, siendo el Órgano Instructor, de esta Convocatoria, la Dirección Adjunta de Internacionalización de la Empresa de ICEx.

Cuarto.-Que, el apartado noveno de la Convocatoria establece que *“2. Tras la presentación de la solicitud en el plazo señalado en el apartado octavo de esta convocatoria, el órgano instructor revisará toda la documentación presentada. Si el solicitante no reúne los requisitos establecidos en el apartado tercero de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución por el órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto.*

Quinto.- Que el órgano instructor dictó requerimiento de subsanación a los solicitantes que no reunían los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Convocatoria de 12 de abril de 2023 para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos.

Sexto.- Que, una vez revisada la documentación presentada y habiendo transcurrido el plazo de subsanación otorgado de acuerdo con el apartado noveno punto 2, el Órgano Instructor, en fecha 26/06/2023 ha formulado propuesta con las solicitudes admitidas y las solicitudes tenidas por desistidas, por no haber subsanado la falta señalada o acompañado los documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos



RESUELVE

Primero. – Admitir las solicitudes incluidas en el Anexo I de la presente Resolución por acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Convocatoria.

Segundo.- Inadmitir las solicitudes incluidas en el Anexo II de la presente Resolución por pertenecer a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, definidos en su artículo primero, primer apartado, según establece el apartado tercero de la Convocatoria, relativo a los requisitos de los beneficiarios.

Tercero.- Tener por desistidas las solicitudes incluidas en el listado del Anexo II, que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto y en la Convocatoria y no han procedido a su subsanación.

Cuarto.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes de lo Contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019,
«BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos



ANEXO I

Solicitudes admitidas de la presente Resolución:

NIF	NIF
B78756459	B86080595
A20053211	A08937435
B88631049	B29516523
B67555490	B53291811
B08996274	B01385061
B16534935	B43255306
A43035013	B66235797
A95502019	B53068334
A59362574	B71426506
B70366364	A15005499
B39515051	B23514623
B62116942	B12539557

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos

CSV : GEN-1960-8738-d339-398f-18e5-d39b-e0fd-8c2e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 26/06/2023 15:22 | Certifica



ANEXO II

Solicitudes inadmitidas por pertenecer a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, definidos en su artículo primero, primer apartado, según establece el apartado tercero de la Convocatoria, relativo a los requisitos de los beneficiarios:

NIF	Motivo
B48538052	Inadmitida Sector excluido del R(UE) 1407/2013 minimis
B30566988	Inadmitida Sector excluido del R(UE) 1407/2013 minimis
A48002943	Inadmitida Sector excluido del R(UE) 1407/2013 minimis
B32407595	Inadmitida Sector excluido del R(UE) 1407/2013 minimis

Solicitudes Desistidas de la presente Resolución:

NIF	Motivo
B58868019	Desistida Excluida por ser Servicio financiero
B98848898	Desistida Renuncia a formular alegaciones
B53628806	Desistida Renuncia a formular alegaciones
A01129378	Desistida Renuncia a formular alegaciones
A08394801	Desistida Renuncia a formular alegaciones
B41611013	Desistida Renuncia a formular alegaciones
A30014377	Desistida Solicita menos importe que el mínimo de gasto exigible en convocatoria
A08148058	Desistida Solicita menos importe que el mínimo de gasto exigible en convocatoria
B85521912	Desistida Solicita menos importe que el mínimo de gasto exigible en convocatoria
B01585975	Desistida Solicita menos importe que el mínimo de gasto exigible en convocatoria
B01323336	Desistida Solicita menos importe que el mínimo de gasto exigible en convocatoria
B63286249	Desistida Solicita menos importe que el mínimo de gasto exigible en convocatoria

Nota informativa: Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por Fondos Europeos

CSV : GEN-1960-8738-d339-398f-18e5-d39b-e0fd-8c2e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 26/06/2023 15:22 | Certifica

